

MEMORIA DESCRIPTIVA



que se acompaña

a la solicitud de

UN CERTIFICADO DE ADICIÓN a la patente número 104.072, expedida en 14 de Noviembre de 1927,

a favor de

Don Rafael NIÑOLES GARCIA, vecino de VALENCIA

por

" MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE DICHA PATENTE "

////////////////////////////////////

Se refiere la patente principal a un procedimiento para tratar los residuos y desperdicios de todas clases y convertirlos en abono orgánico soluble al agua, de una extraordinaria riqueza amoniacal.

El procedimiento consiste en depositar los residuos y desperdicios en una caldera o recipiente, bien en estado natural o adicionandoles una pequeña cantidad de ácido sulfúrico, y proporcionar al recipiente o caldera una corriente de vapor hasta alcanzar de una a seis atmósferas, teniendo para esto en cuenta la naturaleza de las basuras, desperdicios o residuos a tratar.

La práctica ha demostrado, que además de dichas materias pueden también ser tratadas para convertirlas en abono orgánico, las algas marinas y las demás plantas y hierbas arrojadas por el mar.

El tratamiento puede ser el indicado en la patente principal, es decir, empleando la via húmeda por medio de una corriente de vapor, o utilizando esta misma via, pero empleando el fuego directo.

Asimismo puede emplearse la via seca, para lo cual bastará con reunir las basuras, desperdicios, residuos, algas, y hierbas marinas en un depósito, adicionándoles un ácido cualquiera, ya sea el nítrico, el sulfurico, el clorhidrico, etc., según se desee obtener un abono más rico en fosfóro, nitrógeno, etc. Las materias depositadas y adicionadas con un ácido se tienen en maceración durante un poco tiempo, unos minutos, y después se llevan a una caldera, retorta o autoclave para la completa desecación y saturación y por último, son llevadas a los aparatos trituradores quedando las materias, una vez trituradas, convertidas en un abono de inmejorables condiciones.

Tales son las mejoras a que esta adición se refiere.

- N O T A -

En resumen : La adición recaerá sobre las reivindicaciones siguientes :

1ª. = Un procedimiento para convertir en abonos orgánicos toda clase de residuos y desperdicios aparte de las basuras y otras materias enumeradas en la patente original, las algas marinas y demás hierbas arrojadas por el mar, empleando para este procedimiento además de la caldera a vapor, ésta a fuego directo, así como depósitos o balsas, calderas, retortas o autoclaves según el aparato que más convenga sometiendo a destilación seca, o humeda y empleando para su transformación los ácidos sulfuricos, nítrico, clorhidrico, etc., etc.

2ª. = Reivindicación del empleo de las calderas o recipientes, a fuego directo, además del procedimiento a vapor reivindicado en la patente original, para la obtención de los abonos por via húmeda.

3ª. = Reivindicación del tratamiento para la obtención de



los abonos orgánicos por via seca empleando depósitos, balsas, re-
tortas o autoclaves.

4ª. = Reivindicación además de las basuras y otras mate-
rias enumeradas en la patente original, las algas marinas y demás
hierbas arrojadas por el mar, para ser tratadas por el procedimien-
to reivindicado anteriormente.

5ª. = Reivindicación del empleo del ácido nítrico y clorhi-
drico, etc., etc., además del ácido sulfúrico reivindicado en la pa-
tente original, suministrado en dosis convenientes según la clase
de materia a tratar, y la riqueza del abono que se desee obtener,
ya sea nitrogenado o más rico en cloruros.

6ª. = Se reivindica, por último, como objeto sobre el que
ha de recaer el certificado de adición a la patente nº 104.072,
" MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE DICHA PATENTE ".

TODO CONFORME queda expuesto en esta memoria que consta de
tres hojas escritas a máquina por una sola cara.

Madrid 5 de ENERO de 1928

Agustín Ungria

p. p. *Miguel Ungria*